



PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 015-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR.

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DEL DR. MIGUEL ANGEL PÉREZ ASTUDILLO**

CAUSA No. 015-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 07 de marzo de 2014.- Las 09h00. **VISTOS.-** a) Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día seis de marzo de dos mil catorce, a las nueve horas con treinta y siete minutos (09h37), un expediente de catorce (14) fojas, que contiene el libelo de denuncia suscrito por el doctor Guido Arcos Acosta. b) Por sorteo electrónico de fecha seis de marzo de 2014, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió el conocimiento y resolución de esta causa al Dr. Miguel Pérez Astudillo; a la que se le ha asignado el número 015-2014-TCE. Por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral y previo a disponer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, el denunciante aclare su petitorio y complete los requisitos de conformidad a lo dispuesto en el Código de la Democracia y el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la misma norma. **SEGUNDO.-** Por cuanto el peticionario no ha señalado domicilio judicial ni electrónico para notificaciones, solo publíquese el presente auto en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **TERCERO.-** Se le previene al doctor Guido Arcos Acosta, su obligación de señalar domicilio electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Actúe la Doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Lo que comunico para los fines de ley.-


Dra. Paulina Parra Parra

SECRETARIA RELATORA

